

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ADRA PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE TASAS DERIVADAS DE LA PUBLICACION DE TEXTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE ALMERIA.

De una parte, el Ilmo. Sr. Javier Aureliano Garcia Molina, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Cortés Pérez, Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de Adra en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse y llevar a cabo, en documento administrativo, la suscripción del presente convenio, entre LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ADRA PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE TASAS DERIVADAS DE LA PUBLICACIÓN DE TEXTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Asimismo, interviene en calidad de fedatarios, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Adra, D. José María Ceballos Cantón, a tenor de lo establecido en el art.3.2. i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud de la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, la Excma. Diputación Provincial de Almería gestiona y edita el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, periódico oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria.

SEGUNDO. - Que, asimismo, el Ayuntamiento de Adra viene obligado a cumplir con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro de los plazos establecidos por la Ley, de todos los documentos y expedientes que así se le exigen.

TERCERO. - Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula la posibilidad de suscribir convenios entre la Administración Local y las

Código Seguro De Verificación	ZppRCaDpClw8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/03/2021 13:29:30
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/03/2021 10:15:37
	Jose Maria Ceballos Canton	Firmado	05/03/2021 14:51:06
	Manuel Cortes Perez	Firmado	05/03/2021 11:10:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZppRCaDpClw8jSUVZW5mnw==		



Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, siendo de aplicación supletoria a la Administración Local lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su art.48, la posibilidad de suscribir convenios entre Administraciones, siempre que con ellos se mejore la eficiencia de la gestión pública.

CUARTO. - Que la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias regula en su artículo 12, asimismo, la posibilidad de suscripción de convenios de colaboración interadministrativa, para implantar sistemas específicos para realizar la liquidación y pago global de las tasas correspondientes por la publicación de textos.

Que la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios Prestados mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en vigor desde el día 1 de julio de 2003, prevé en su artículo 11 la posibilidad de suscribir convenios de colaboración interadministrativa mediante los cuales se arbitren las formas y procedimientos que se consideren convenientes para realizar la liquidación y pago de las tasas por suscripción y publicación de textos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FIN

El objeto del presente Convenio es regular el procedimiento por el que se realizará la liquidación y pago de las tasas por publicación de textos, en el Boletín Oficial de la Provincia. Este procedimiento tiene como finalidad simplificar las obligaciones formales y materiales del Ayuntamiento de Adra, con respecto a dicha tasa

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Adra, acuerdan realizar el pago global que se genere por la tasa de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con posterioridad a su devengo, y bajo las siguientes condiciones:

- 1.- Las tasas se exigirán por periodos de trimestres naturales (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre).
- 2.- Las liquidaciones correspondientes a las publicaciones solicitadas en el periodo anterior, serán notificadas en los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero y contendrán, como importe a pagar, la suma de las cuotas correspondientes a dicho periodo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Tasa.

Código Seguro De Verificación	ZppRCaDpClw8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/03/2021 13:29:30
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/03/2021 10:15:37
	Jose Maria Ceballos Canton	Firmado	05/03/2021 14:51:06
	Manuel Cortes Perez	Firmado	05/03/2021 11:10:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZppRCaDpClw8jSUVZW5mnw==		



3.-El Ayuntamiento de Adra, deberá pagar la cantidad que se indica en la liquidación a que se refiere el apartado anterior en el plazo que se indica en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4.- El pago se realizará en la forma establecida en la notificación de la liquidación, a que se refiere el apartado 2.

TERCERA. - EFECTOS DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el art.12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art.109 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que permite la compensación de deudas entre administraciones, las deudas no satisfechas en el periodo citado en la cláusula segunda del presente Convenio, se exigirán mediante el oportuno expediente de compensación regulado en el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio computándose en su caso, como pagados a cuenta las cantidades abonadas fuera de plazo.

CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con el art. 4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto en relación con el art. 6.1) del mismo texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, sin perjuicio de lo previsto en las normas especiales, se aplicarán los principios de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	ZppRCaDpClw8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/03/2021 13:29:30
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/03/2021 10:15:37
	Jose Maria Ceballos Canton	Firmado	05/03/2021 14:51:06
	Manuel Cortes Perez	Firmado	05/03/2021 11:10:30
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZppRCaDpClw8jSUVZW5mnw==		



Para la resolución de los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán competentes los Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretarios, DAMOS FE.

Produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	ZppRCaDpClw8jSUVZW5mnw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/03/2021 13:29:30	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/03/2021 10:15:37	
	Jose Maria Ceballos Canton	Firmado	05/03/2021 14:51:06	
	Manuel Cortes Perez	Firmado	05/03/2021 11:10:30	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZppRCaDpClw8jSUVZW5mnw==			

